

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



REPERTORIO Nº 687-2014

Mrb

OT.77.280

PROTOCOLIZACION COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TL

Y

FUNDACION INTEGRAL

En Santiago, República de Chile, a treinta y uno de enero del año dos mil catorce, yo, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno: **CERTIFICO:** Que en el día de hoy, a petición de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil seiscientos guión tres, con domicilio en calle Arturo Prat número doscientos, comuna de Til Til, representada por su Alcalde don NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número diez millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres guión nueve, del

mismo domicilio de su representada, de paso en ésta; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes indicada, procedo a protocolizar el contrato de **COMODATO**, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, representada por don NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por doña CAROLINA MARGARITA BIENZOBAS VARGAS, cuyas firmas se autorizaron ante mi con fecha treinta de enero de dos mil catorce, respecto del inmueble correspondiente a la Hijuela número sesenta y siete A denominada "La Escuela", de la comunidad Llano de Caleu, de Til Til, Región Metropolitana, en los términos y condiciones allí estipulados. Dicho documento consta de tres hojas, con dos firmas al final de éste, y el cual debidamente certificado por mí, lo dejo agregado al final del registro de este bimestre bajo el número de protocolización doscientos veintiuno guión catorce, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe. N° copias: 2.

REPERTORIO N° 629-2014



VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

31 ENE 2014

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL
A
FUNDACION INTEGRAL



En Santiago, 16 de enero de 2014, ante mí comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil seiscientos guion tres, representada por el señor Alcalde de la misma, don **NELSON RODRIGO ORELLANA URZÚA**, chileno, casado, mayor de edad, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres guion nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número doscientos; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**, chilena, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro guion dos, ambas con domicilio en calle dieciocho número doscientos veintinueve, piso tercero, comuna de Santiago, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña de la Hijueta N° 67 A denominada "La Escuela", de la comunidad Llano de Caleu, en Til Til, Región Metropolitana, que deslinda:

al **NORTE**, Hijueta N° 67, "Casas Viejas", de don Luis Mebold Portales;

al **ESTE**, Campo Libre de la Comunidad;

al **SUR**, callejón público que lo separa de la Hijueta N° 66 y N° 65 "La Cancha" y "El Estadio", respectivamente, de don Luis Mebold Portales; y

al **OESTE**, Campo Libre de la Comunidad, camino público de por medio.

El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas 3592 número 4422 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1962.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, una parte del inmueble aludido en la cláusula precedente, de 1874,92 metros cuadrados que, según el plano y la minuta de deslindes

firmada por los comparecientes que se protocolizan con esta misma fecha, tiene los siguientes deslindes particulares:

Al **NORTE**, en tramo D-E de 6,40 metros, en tramo E-F de 11,50 metros y en tramo F-G de 16,43 metros con Hijueta N° 67, "Casas Viejas", de don Luis Mebold Portales;

Al **SUR**, en tramo H-A de 57,25 metros con parte de la Hijueta N° 67 A denominada "La Escuela";

Al **ORIENTE**, en tramo G-H de 42,19 metros con Campo Libre de la Comunidad; y

Al **PONIENTE**, en tramo A-B de 9,44 metros, en tramo B-C de 4,90 metros y en tramo C-D de 29,24 metros con Campo Libre de la Comunidad, camino público de por medio.

El terreno individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de 20 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, es decir, la señalada en el inciso final de la cláusula segunda y en la cláusula quinta, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.

QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional (jardín infantil), construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las



partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

OCTAVO: ACUERDO DE CONCEJO. El acuerdo de Concejo Municipal en el cual se aprueba la entrega del comodato a Fundación Integra se realizó el día 15 de diciembre de 2013, con el voto favorable de los todos los Concejales presentes y el Alcalde de la I. Municipalidad de Til Til.

NOVENO: GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMO: MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente a don **HANS ORTIZ SOTO** y de a don **GUIDO VICUÑA GAJARDO** para ejecutar, conjunta, separada o indistintamente, los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

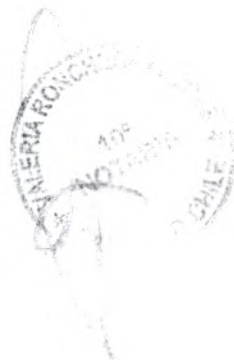
La personería de don **NELSON RODRIGO ORELLANA URZÚA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Til Til emana del decreto de nombramiento N° 1097-2012 del 06 de diciembre de 2012 La personería de doña **CAROLINA BIENZOBAS VARGAS** para representar a Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública de fecha de diez de febrero de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos mencionados no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Guido Vicuña Gajardo.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza.



NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIL TIL
COMODANTE

CAROLINA BIENZOBAS VARGAS
REPRESENTANTE
FUNDACION INTEGRA
COMODATARIA



AUTORIZO LA FIRMA DE DON NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA, C.I.Nº 10.795.783-9, EN REPRESENTACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL, RUT. 69.071.600-3; Y FIRMO ANTE MI DOÑA CAROLINA MARGARITA BIENZOBAS VARGAS, C.I.Nº 13.827.754-2, EN REPRESENTACION SEGÚN EXPRESA DE FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT. 70.574.900-0. SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2014.



CERTIFICO: Que a solicitud de la Municipalidad de Til Til
.....
protocolicé este documento con el Nº 221-14..... al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de enero
Santiago,

31 ENE 2014



CERTIFICO: Que este documento es
copia fiel, del protocolizado bajo al
Nº 221-14..... al final de mi registro
de escrituras públicas del mes de
enero y consta de tres..... hojas
Santiago,

31 ENE 2014

